



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance



UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Regulación de Fintechs en México

Actualizada: 31 de marzo de 2021

www.bfaglobal.com | [@bfaglobal](https://twitter.com/bfaglobal)



Exención de responsabilidad

A nuestro leal saber y entender, la información contenida en este documento es exacta y confiable a la fecha de su publicación.

No obstante, **BFA Global** y el **Cambridge Centre for Alternative Finance** no asumen responsabilidad por la exactitud e integridad de la presentación, y no ofrecemos ninguna garantía, expresa o implícita, respecto de la misma. El suministro de la información contenida en esta presentación no constituye asesoramiento jurídico o financiero ni opiniones de ningún tipo. No se crea ninguna relación de asesoramiento, fiduciaria o de otro tipo entre nosotros y cualquier persona que acceda o utilice de otro modo la información aquí contenida. Ni **BFA Global**, ni el **Cambridge Centre for Alternative Finance**, ni ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes o colaboradores serán responsables por cualquier daño, pérdida o causa de acción de cualquier naturaleza que surja de cualquier uso de dicha información.



Contenido

1. Introducción
2. Mapeo de modelos de negocio a la regulación pertinente
3. Panorama del entorno regulatorio actual de México
4. Cómo interactuar con los reguladores
5. Regulaciones pertinentes
 - a. Banca
 - b. Pagos
 - c. Crédito
 - d. Seguros
 - e. Inversión
 - f. Otras consideraciones de políticas y regulatorias
6. Normativa futura
7. Recursos para empresas Fintech



»» Ver tabla de contenido

01

Introducción



¿Qué es el Fondo Catalyst?

El Fondo Catalyst es un **acelerador inclusivo de fintechs** que apoya a las startups que crean soluciones para las comunidades menos favorecidas y desarrolla ecosistemas de innovación en los mercados emergentes. El Fondo Catalyst es gestionado por BFA Global y cuenta con el apoyo de UKaid y JPMorgan Chase & Co.

Financiadores



JPMORGAN CHASE & CO.

Gestores de Fondos y Creadores de Empresas



Comité Asesor de Inversiones





¿Qué es el Cambridge Centre for Alternative Finance?

El Cambridge Centre for Alternative Finance (CCAF), de la Escuela de Negocios Judge de la Universidad de Cambridge, se dedica al estudio de instrumentos, canales y sistemas innovadores y habilitados por la tecnología que emergen por fuera de las finanzas tradicionales. Su misión es "crear y transferir conocimientos que aborden las deficiencias emergentes en el sector financiero y apoyen la toma de decisiones basadas en pruebas".

Cambridge
**Centre
for Alternative
Finance**



UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

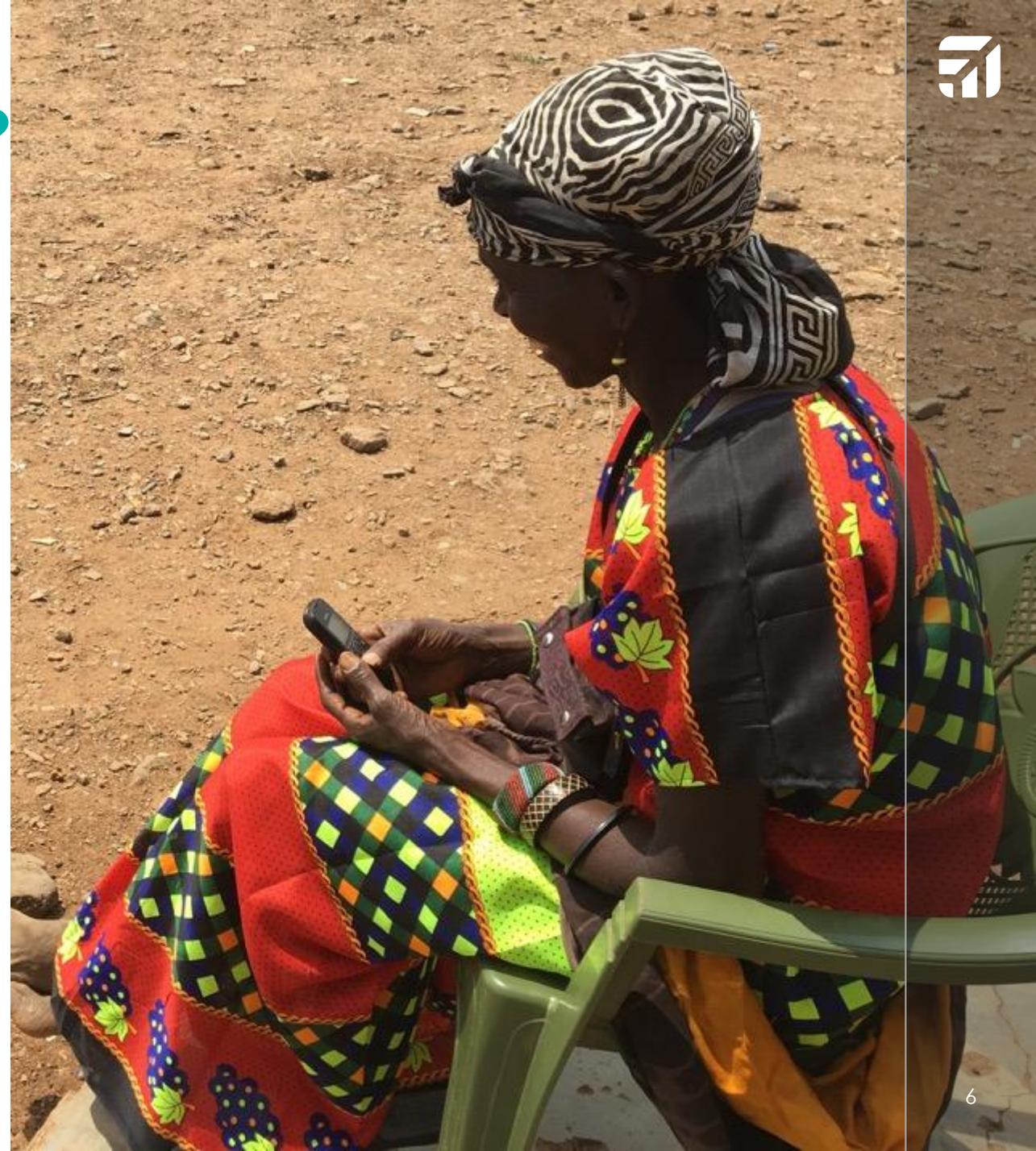
¿Por qué esta presentación?

El CCAF y BFA Global han preparado esta presentación para apoyar los emprendimientos de tecnología financiera (fintechs) que trabajan en México y aquellos que buscan entrar en el mercado mexicano de fintechs .

Esta presentación ofrece **una visión general del régimen regulatorio de México** en lo que respecta a las verticales de tecnología financiera de:

- Banca
- Crédito
- Seguros
- Pagos
- Inversión

La presentación también ofrece recomendaciones sobre cómo las startups pueden interactuar mejor con los reguladores y las herramientas para ayudarles a hacerlo.



Cómo utilizar esta presentación

Esta presentación está organizada en 4 secciones principales:

- ❑ Entorno del país y regulatorio
- ❑ Consejos para interactuar con los reguladores
- ❑ Normativa específica por vertical de tecnología financiera
- ❑ Recursos para las startups

Las dos primeras secciones y la última sección (#1, 2, 4) de esta presentación son de interés general para todas las startups de tecnología financiera. La sección de regulaciones (#3) está dividida en distintas categorías legales basadas en casos de uso, y es posible que no todas las categorías sean relevantes para un modelo de negocio específico.

Las empresas pueden mapear su(s) modelo(s) de negocio a las categorías legales pertinentes en la diapositiva 10. Tras este mapeo, pueden centrarse exclusivamente en las partes específicas de la "sección de regulaciones" que sean relevantes para su(s) modelo(s) de negocio.

Al utilizar esta presentación, tenga en cuenta la exención de responsabilidad de la diapositiva 2.

Nota: el tipo de cambio aplicado es de MXN\$21.3156 - USD\$1.00 -- vigente al 5 de marzo de 2021.





»» [Ver tabla de contenido](#)

02 Mapeo de modelos de negocio a la regulación pertinente



Mapeo de modelos de negocio a las categorías legales relevantes

Modelo de negocio	Categoría legal											
	Banca	Pagos	Crédito	Seguros	Inversiones	Datos	Protección del consumidor	PLD / KYC	Ciberseguridad	Competencia	Regulación de telecomunicaciones	Impuestos
Pagos y remesas digitales*		●				●	●	●	●	●	●	●
Préstamos digitales			●			●	●	●	●	●		●
Ahorros digitales	●					●	●	●	●	●		●
Inversiones digitales					●	●	●	●	●	●		●
Seguros digitales				●		●	●	●	●	●		●
Captación de capital digital**			●		●	●	●	●	●	●		●
Gestión financiera personal	●	●	●		●	●	●	●	●	●		●
Plataformas de comercio electrónico y DFS	●	●	●	●		●	●	●	●	●		●

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social

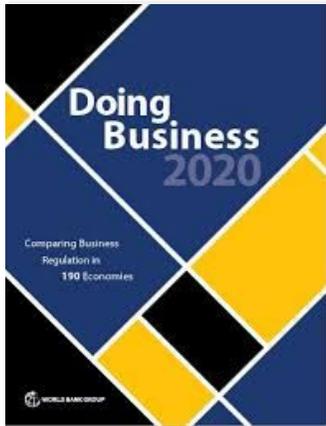


»» Ver tabla de contenido

03

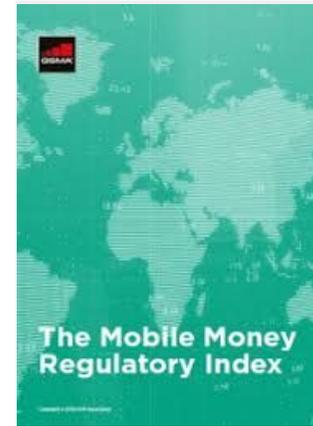
El entorno regulatorio actual de México

México ocupa el primer lugar en América Latina en facilidad para hacer negocios



La clasificación “Doing Business” del Banco Mundial sitúa a México en el puesto **60** a nivel mundial, lo cual lo convierte en **el primer país de América Latina** en cuanto a facilidad para hacer negocios.

- México ocupa un lugar destacado en cuanto a facilidad de crédito y comercio transfronterizo.
- Entre las áreas difíciles se encuentran la creación de empresas y el pago de impuestos.



El Índice Regulatorio de la GSMA otorga a México una puntuación global de **73.37 sobre 100**.

- México obtiene una alta puntuación en red de agentes (100) y autorizaciones/licencias (88).
- El enfoque regulatorio tiene una puntuación más baja en el entorno de infraestructura e inversión (53) y en protección del consumidor (40).

Fuentes: [The World Bank's Doing Business 2020](#)
[The GSMA 2019 Regulatory Index](#).

Entorno propicio con fuerte apoyo gubernamental y de políticas, pero con alta percepción de corrupción



El Microscopio Global 2020 de The Economist Intelligence Unit clasificó a México como **4º entre 55 países**.

- México se situó por encima de la media en apoyo gubernamental y de políticas, productos y puntos de venta, y protección del consumidor.
- México estuvo por debajo de la media en infraestructura y estabilidad e integridad.



Transparencia Internacional clasificó a México en el puesto **124 de 180** en su Índice de Percepción de la Corrupción en 2020.

La puntuación de México de 31/100 es inferior a la media regional para las Américas en 2020. Este resultado refleja un nivel percibido de corrupción más alto en México que el nivel medio de las Américas.

Fuentes: [The Economist Intelligence Unit Global Microscope 2020](#), [2020 Corruption Perceptions Index](#), [ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2019](#)

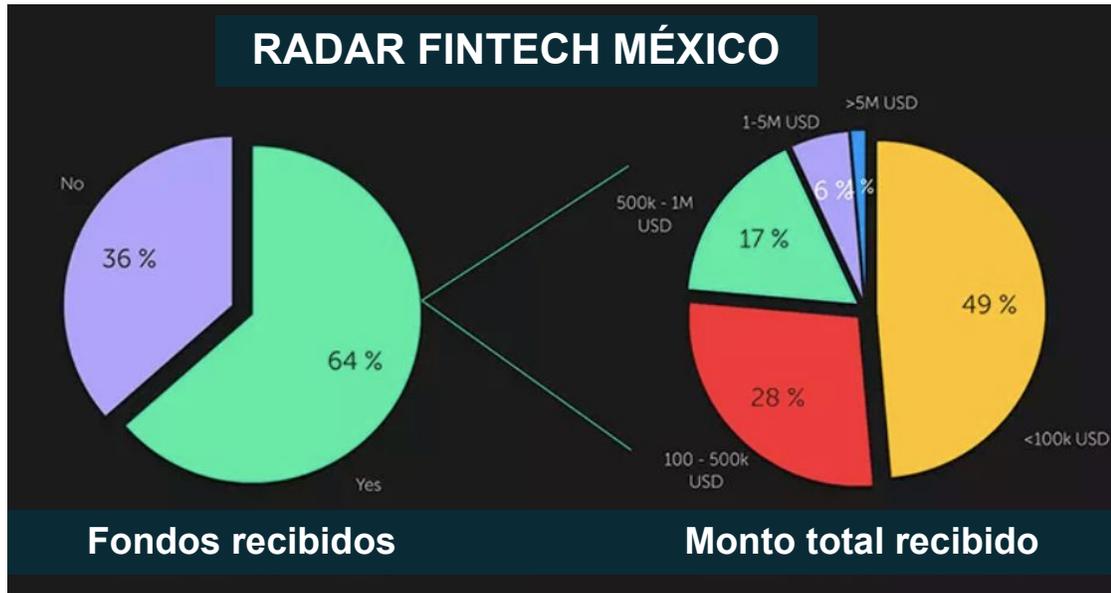
La penetración de cuentas por debajo de la media y el uso del dinero móvil por encima de la media regional presentan oportunidades para las fintech.

Según el informe Global Findex 2017 del Banco Mundial:

- El 5.6% de los mexicanos mayores de 15 años tenía una cuenta de dinero móvil (la media para LAC es de 5.3%).
- El acceso total a las cuentas es del 36.9% de todos los adultos (la media para LAC es de 54.4%).
- El 31.7% de los mexicanos mayores de 15 años había enviado o recibido pagos digitales en el último año (la media para LAC es de 45.1%).
- El 40.6% declara haber ahorrado algún dinero, y el 9.8% ha ahorrado en una entidad financiera.
- Aunque el 31.8% había pedido dinero prestado, sólo el 11.8% lo había hecho a una entidad financiera, lo que sugiere una mayor frecuencia en los préstamos informales.



Las reformas regulatorias están permitiendo un rápido crecimiento de la innovación tecnológica en México



- **Más de 400 startups fintech** en México
- **Más de US\$800M** en financiación de capital riesgo (CR) de fintechs en 2019
- México, Brasil, Uruguay y Colombia representaron **más del 99% de la financiación de CR** en 2020
- La mayoría de las rondas de financiación son de **<US\$100k** con unas **pocas startups que recaudan >US\$10M dólares**
- **Las startups de banca digital crecieron un 200%** y las insurtech un 37% a/a en 2019
- A pesar de la importante actividad de inversión, **las poblaciones de bajos ingresos y remotas de México están en gran medida excluidas del acceso a los productos de tecnología financiera.**

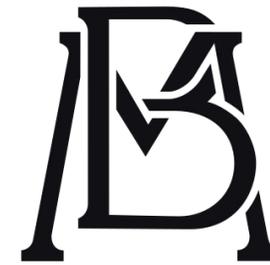
Los reguladores en México

Los tres reguladores principales con jurisdicción sobre las fintech son:

- el **Banco de México** (Banxico),
- la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; y
- la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** (CNBV),

Los tres participan de forma proactiva en iniciativas relacionadas con las fintech, como los recintos de prueba o "sandboxes" regulatorios. Sin embargo, en la práctica las regulaciones son nuevas, y los retos específicos cambian con cada nueva entidad autorizada.

A menudo las empresas tendrán que interactuar con múltiples reguladores simultáneamente para determinar a qué jurisdicción pertenecen y/o qué licencia o autorización necesitan.



BANCO DE MÉXICO

Enfoque regulatorio de las fintech en México

Ley Fintech

El 9 de marzo de 2018, México publicó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("**Ley Fintech**"). Esta ley regula los servicios financieros prestados por las instituciones de tecnología financiera o "**instituciones fintech**" o "**ITFs**") y su organización, operación y funcionamiento, y los servicios financieros ofrecidos o prestados mediante "Modelos Novedosos", sujetos a una regulación especial. Las empresas fintech reguladas por la Ley Fintech están obligadas a cumplir con la legislación pertinente.

Enfoque de las fintech

Debido a la incipiencia del sector de las fintech, el enfoque regulatorio podría considerarse prudente. Sin embargo, existe un interés por evitar obstáculos innecesarios a la innovación. Los reguladores están abiertos a dialogar con los posibles solicitantes sobre sus modelos de negocio y productos y a brindarles orientación.

"Puntos de dolor" específicos de las fintech

- Tiempo requerido para obtener la autorización; preparar la documentación y obtener la licencia toma aproximadamente un año.
- Incertidumbre sobre lo que es "novedoso" en cuanto a la aplicación de un Sandbox Regulatorio.
- Requisitos de capital y ciberseguridad antes de obtener la licencia.

Los 5 componentes clave de la Ley Fintech

Instituciones de Fondos de Pago Electrónico ("IFPE" o "Carteras digitales"):

Incluye "carteras digitales" que prestan servicios al público. La Ley Fintech abarca la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de medios de comunicación digitales. Para más información, consultar el apartado 5.2.

Banca Abierta

Las entidades financieras están obligadas a intercambiar datos a través de Interfaces de Programación de Aplicaciones ("APIs") para fomentar la competencia en los mercados y, en última instancia, dar lugar a productos y servicios mejores, más eficientes, personalizados y más adecuados para los consumidores finales.

Instituciones de Financiamiento Colectivo ("IFC" o "Crowdfunding")

Una IFC realiza una actividad de intermediación poniendo en contacto a los solicitantes con los inversionistas que desean financiar el proyecto de un solicitante, a través de medios de comunicación digitales.

Activos virtuales*

"Un activo virtual es una representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas." Para más información, véase la **Sección 5.6.8.**

Modelos Novedosas en el contexto de un Sandbox Regulatorio

Un Modelo Novedoso se define como "un modelo que utiliza para la prestación de servicios financieros herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento de otorgarse la autorización temporal en términos de esta Ley."

Sandboxes regulatorios

¿Quién puede optar a ellos?

Cualquier entidad financiera que utilice un Modelo Novedoso y esté autorizada por el regulador financiero correspondiente.*

Tipos

Sandbox Puro: Una autorización temporal **para que las entidades no financieras** realicen una actividad de Modelo Novedoso cuyo desempeño requiera una autorización, registro o concesión de los reguladores financieros.

Sandbox para entidades financieras: Una autorización temporal **para que las entidades financieras** realicen una operación o actividad a través de Modelos Novedosos, cuando se requiera una excepción a la regulación secundaria.

Proceso de autorización*

El tipo de entidad financiera en la que el solicitante pretende transformarse designa el proceso específico y el regulador que va a realizar el proceso de autorización. Cada regulador financiero tiene su propio *sandbox* regulatorio.

Los principales requisitos para la autorización son:

- La entidad propone un Modelo Novedoso.
- El producto ofrecido/servicio prestado al público requiere pruebas en un entorno controlado.
- La forma como se implementa el producto/servicio proporciona un beneficio al cliente en comparación con lo que está disponible en el mercado.
- El proyecto está listo para comenzar a funcionar.
- El proyecto se puede probar con un número limitado de clientes.

En el caso de los Sandboxes Puros, la autorización se otorga por dos años, prorrogables por un año más. En el caso de los Sandboxes para Entidades Financieras, la autorización se otorga por un año, prorrogable por otro año.

*Dado que las Fintech son un sector nuevo, existe incertidumbre sobre el proceso de solicitud y sobre lo que puede constituir una "novedad" o un "Modelo Novedoso" a la hora de presentar una solicitud al *sandbox* regulatorio.

Oportunidades y retos regulatorios para las fintech

Trabajo con la CNBV

- La CNBV promueve un diálogo permanente con la comunidad fintech en México, de tal manera que las firmas interesadas en obtener una autorización bajo la Ley Fintech o participar en un Sandbox Regulatorio pueden consultar el sitio web de la CNBV o contactarla a través de correos electrónicos institucionales. Véase la sección 7.
- El Grupo de Innovación Financiera es un órgano de consulta, asesoramiento y coordinación que fomenta el intercambio de ideas y conocimientos entre los sectores público y privado en materia de tecnología financiera. Se reúne al menos una vez al año. Las fintech pueden utilizar este grupo para acercarse a las autoridades financieras con ideas e inquietudes.
- La CNBV promueve la evaluación de la actividad financiera que la fintech pretende realizar para identificar la regulación aplicable. Esto ayudará a involucrar a la autoridad reguladora pertinente y a iniciar los procedimientos necesarios. La CNBV publicó [varias guías](#) para ayudar a las empresas fintech a identificar los requisitos legales, operativos y tecnológicos para solicitar la autorización.

Barreras regulatorias

- **Incertidumbre sobre la normativa específica.** Hay confusión en cuanto a la regulación fiscal de las entidades fintech, ya que no existe una normativa fiscal concreta aplicable a estas nuevas entidades financieras.
- **Los requisitos de ciberseguridad y de capital se consideran demasiado elevados para las nuevas empresas fintech.** Por esta razón, algunas fintechs han optado por asociarse con empresas ya autorizadas o ser patrocinadas por ellas como generadoras de prospectos. Es importante señalar que el uso de un modelo Fintech-como-Servicio está prohibido por el regulador.
- **Retos de tiempo relacionados con la concesión de licencias.** La CNBV expidió la primera licencia a una IFPE en enero de 2020 y varias entidades fintech reguladas que estaban en funcionamiento antes de la promulgación de la Ley Fintech en 2018 solo fueron autorizadas en febrero de 2021, casi 3 años después. Para solucionar este problema, algunas fintechs han optado por adquirir o ser adquiridas por una empresa preexistente para obtener su licencia de forma más ágil. La incertidumbre en torno al marco, los requisitos y el cronograma de concesión de licencias también ha dado lugar a que varios proveedores operen en el mismo mercado con diferentes licencias de distintos reguladores. Por ejemplo, NuBank está operando como un prestamista de crédito no regulado y Paypal está operando como un agregador en lugar de hacerlo bajo la Ley Fintech.



Puntos a favor en el entorno normativo de México

Puntos a favor

- 1** En general, los reguladores mexicanos **apoyan y fomentan la innovación y las fintech** y tienen un deseo real de que el sector crezca en México. Esto se refleja en su apertura para interactuar con los innovadores y las fintechs y a través de iniciativas recientes y próximas, como el Sandbox Regulatorio y el aliento a los innovadores para asociarse e implementar las mejores prácticas para los clientes finales.
- 2** Los reguladores están muy interesados en que el sector de las fintech identifique los obstáculos regulatorios a la innovación, para que puedan **informar del proceso**. Además, animan a los innovadores a aplicar Modelos Novedosos dentro del sandbox regulatorio para que les sirvan de guía a la hora de actualizar la normativa financiera.
- 3** La existencia de una Ley Fintech proporciona alguna **certeza** a los empresarios sobre qué marco(s) regulatorio(s) específico(s) se aplica(n) a su modelo de negocio.
- 4** **Iniciativas** como el "Onboarding para Compañías de Seguros" están disponibles para Insurtechs extranjeras.

Desafíos en el entorno normativo de México

Desafíos

- 1** Una pluralidad de autoridades reguladoras ha creado el **traslapamiento regulatorio**. Cada regulador supervisa distintos segmentos del sector financiero y, especialmente, el sector de las fintech, las finanzas abiertas y el Sandbox Regulatorio. Además, los obstáculos regulatorios a la innovación pueden surgir de leyes o requisitos más antiguos, especialmente si se aplican en forma estricta.
- 2** La **ciberseguridad** es un desafío que ha sido destacado por la CNBV. Las empresas fintech están obligadas a proteger los datos de ciberataques y del uso indebido. Las nuevas disposiciones de seguridad para las IFPE exigen el cumplimiento con las mejores prácticas de ciberseguridad, pero el costo del cumplimiento puede ser elevado.
- 3** Al ser las fintech un sector nuevo, existe **incertidumbre** sobre el proceso de solicitud, lo que puede constituir una novedad a la hora de solicitar el sandbox regulatorio, y cómo las entidades financieras deben conectarse para el esquema de Banca Abierta (*Open Banking*).
- 4** La regulación financiera en México está diferenciada por tipo de entidad (**regulación basada en instituciones**), y esto puede dar lugar a un arbitraje regulatorio por parte de ciertos actores. Por lo tanto, una preocupación primordial de los reguladores es construir una regulación adecuada y proporcional que fomente el crecimiento de cada entidad regulada y promueva el crecimiento económico y la estabilidad financiera, y al mismo tiempo evite el arbitraje regulatorio.



»» Ver tabla de contenido

04

Cómo interactuar con los reguladores

¿Cómo pueden las startups interactuar eficazmente con los reguladores?



Investigue

Revise los requisitos antes de dirigirse al regulador o los reguladores pertinentes y prepare preguntas específicas. Considere cuáles [leyes y reglamentos](#) podrían aplicarse a usted. Tenga en cuenta que no sólo puede aplicarse a usted la normativa financiera sino también temas como la protección de datos, la ciberseguridad, la estructura empresarial, el derecho laboral y los impuestos, entre otros. Es más fácil incorporar el cumplimiento de la normativa en su producto y en los procedimientos de su empresa desde el principio que añadirlo después. Considere la posibilidad de [futuros desarrollos normativos](#) que puedan afectar a su empresa a medida que crezca u otras vías para llevar los productos al mercado, por ejemplo mediante asociaciones.



Piense como un regulador

Tenga en cuenta los objetivos de los reguladores, ya que éstos guían sus prioridades. Cumpla con sus requisitos dándoles toda la información que requieran para responder a sus preguntas o para concederle una licencia. Tenga en cuenta los plazos, el personal y el presupuesto de los reguladores e incorpore estas consideraciones a su plan de negocio. Ellos no podrán acelerar su solicitud sólo porque sus inversionistas así lo desean. Recuerde que cuanto más preparado esté, más rápido obtendrá la licencia y menos obstáculos encontrará más adelante en su camino.

Pensar como un regulador también exige tener en cuenta objetivos de política más amplios. Por ejemplo, la Política Nacional de Inclusión Financiera de México busca promover la inclusión financiera y el acceso a productos financieros en el sector formal.

Pregunte a otros fundadores sobre sus experiencias con los reguladores para entender cómo puede prepararse mejor y alinearse con sus prioridades.



Interactúe con el regulador desde el principio

Los reguladores financieros en México generalmente apoyan y fomentan la innovación en los servicios financieros y desean apoyar a los proveedores. Hay una serie de mecanismos y herramientas para facilitar el diálogo. Unirse a asociaciones de fintechs, crowdfunding o Insurtechs puede facilitar la interacción con las autoridades reguladoras.

Si establece relaciones desde un principio, tendrá una mejor oportunidad de familiarizar a los reguladores con su empresa y sus productos/servicios. Esto les permitirá proporcionarle orientación informal y aclaraciones sobre sus requisitos normativos a medida que su empresa crece y la normativa cambia con el tiempo.

Interacción con la CNBV

La CNBV anima a las empresas a acercarse a ella en una fase temprana. Existen **diversos canales a través de los cuales las fintech pueden interactuar** con la CNBV:

1. Las empresas pueden enviar un correo electrónico a la CNBV a supervisionfintech@cnbv.gob.mx o modelosnovedosos@cnbv.gob.mx.
2. Para consultas generales sobre los sectores supervisados, visite el [sitio web](#) de la CNBV. Podrá encontrar más información sobre los marcos normativos asociados [aquí](#).
3. Para el sandbox regulatorio, la CNBV publicó una serie de [Preguntas Frecuentes](#) para aportar claridad sobre lo que se considera un Modelo Novedoso y los requisitos para solicitar una autorización temporal.
4. Las empresas pueden ponerse en contacto con los sectores de supervisión de las fintech o de nuevos modelos para programar una reunión en la que puedan presentar su modelo y aclarar cualquier duda sobre la normativa. Se anima a las empresas que se acercan a la CNBV a compartir la siguiente información en dichas reuniones:
 - a. Identidad de los accionistas
 - b. Presencia en el mercado
 - c. Modelo de negocio y actividades a realizar
 - d. Cobertura geográfica y mercado objetivo
 - e. Productos y servicios que se ofrecerán
 - f. Justificación y virtudes del proyecto
 - g. Proyecto de ampliación a mediano y largo plazo
 - h. Estructura de capital
 - i. Infraestructura tecnológica
 - j. Origen de los recursos que se aportarán a la Entidad de Tecnología Financiera



Mensajes clave de la CNBV a las fintechs



La CNBV anima a las empresas a definir claramente el alcance de su posible negocio, analizar el mercado y evaluar si la actividad que pretenden realizar requiere o no autorización del Gobierno Federal para operar.



La CNBV alienta a las empresas a evaluar los costos y beneficios de las alternativas regulatorias y a acercarse a las autoridades financieras si tienen dudas sobre aspectos regulatorios. El sandbox regulatorio también debería explorarse como una opción para lanzar nuevos modelos de negocio en el sector financiero.



Se anima a las empresas a considerar los objetivos principales de la CNBV de estabilidad financiera y mantenimiento y promoción de un sistema financiero sano y equilibrado cuando se interactúa con ellas.



Las empresas no están obligadas ni se les anima a utilizar un intermediario cuando se acercan a la CNBV.



Cualquier información que la fintech comparta con la CNBV es confidencial y sólo para fines regulatorios.





»» Ver tabla de contenido

05 Regulaciones pertinentes



5.1 Normativa bancaria



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Banca: Reguladores principales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

La SHCP delega en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (UBVA) su autoridad para evaluar y autorizar a las Fintechs. Las funciones de la SHCP son: (i) Coordinar los sectores bursátil y bancario a través de unidades (p.ej., la UBVA); (ii) Evaluar el sistema bancario a través de informes reglamentarios; (iii) Vigilar las operaciones bancarias mexicanas, hacer requerimientos, estudiar los informes regulatorios, revisar los expedientes de crédito, las calificaciones crediticias, etc; y (iv) Regular a través de la Circular Única de Bancos Múltiples y las Circulares de Bancos de Desarrollo.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

La UIF es la autoridad de inteligencia para la lucha contra el lavado de dineros y contra la financiación del terrorismo (PLD/CFT), que incluye la recepción y el análisis de:

- A. Informes de actividades sospechosas
- B. Otra información relevante para el lavado de activos, los delitos subyacentes relacionados y la financiación del terrorismo y para la difusión de los resultados de dicho análisis.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

El objetivo de la CNBV es supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las instituciones que conforman el sistema financiero mexicano para asegurar su estabilidad y buen funcionamiento, mantener y promover el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema y proteger los intereses del público. La CNBV es la autoridad de supervisión bancaria.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

La CONDUSEF es la autoridad para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros y tiene como objetivo buscar la equidad entre las partes fortaleciendo la seguridad jurídica de los usuarios en su relación con las entidades financieras.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

El IPAB regula el saneamiento y la liquidación de las entidades bancarias y establece medidas correctivas para prevenir el riesgo sistémico.

Banco de México (Banxico)

Banxico es la autoridad que regula, a través de circulares, la prestación y características de los servicios financieros y sus operaciones.

Banca: Licencias de los bancos comerciales



Quién:

Se aplica a quienes desean establecer un banco comercial (*Instituciones de Banca Múltiple*).

Actividades permitidas:

- Las **operaciones activas** son préstamos y operaciones de financiación como préstamos de consumo, créditos simples, créditos en cuenta corriente, entre otros.
- Las **operaciones pasivas** son los depósitos bancarios o la emisión de bonos.
- Las **operaciones de servicio** son servicios de arrendamiento financiero, factoring financiero, actuación como fiduciario o servicios de cajillas de seguridad



Cuánto:

- MXN \$53,747.00 (US\$2,521.52) por el análisis de una solicitud.
- MXN \$790,395 (US\$37,080.58) para la autorización
- MXN 2,529,264 (US\$118,657,88) para el inicio de la operación



Requisitos de capital:

- Las empresas que realizan las actividades permitidas por la Ley de Instituciones de Crédito deben mantener un capital social pagado de 90 millones de Unidades de Inversión (UDI) (US\$28 millones).
- Los bancos que no deseen operar con valores, ser fideicomitentes o prestar servicios como cajillas de seguridad, entre otros, están obligados a mantener un capital social pagado de 54 millones de UDIs (US\$17 millones).
- Por último, los que presten servicios básicos de depósitos y préstamos deben mantener un capital social pagado de 36 millones de UDIs (US\$11.3 millones)



Cómo:

- Se requiere una autorización del gobierno federal para operar como banco comercial. La licencia es expedida por la CNBV, previa resolución de su Junta de Gobierno y la opinión favorable del Banxico.
- Las solicitudes deben presentarse a la CNBV e incluir:
 - Proyecto de estatutos de la institución,
 - Plan general de funcionamiento de la institución,
 - Lista de accionistas propuestos e información sobre estos,
 - Lista de los miembros propuestos para el Consejo de Administración e información sobre estos, y
 - Una garantía de depósito por un importe igual al diez por ciento del capital mínimo con el que debe operar la entidad.

Banca: Ahorro y Crédito Popular

Normativa clave:

- Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Ley de Uniones de Crédito
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Reguladores principales:

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**)
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (**CONSAR**)

Sociedad Financiera Popular (SOFIPOS)

- Las SOFIPOS son instituciones de microfinanzas (IMF) que pueden prestar servicios tanto a sus miembros como a sus clientes.
- Pueden recibir depósitos, emitir y operar tarjetas débito, conceder préstamos, recibir órdenes de pago y transferencias, y recibir pagos por servicios, entre otros.
- Para la autorización como SOFIPO se requiere la opinión favorable de una Federación* y la autorización a criterio de la CNBV.
- Las SOFIPO se dividen en cuatro niveles en función de los servicios que prestan.
- Los derechos de licencia ascienden a MXN \$28,042 (US\$1,315.56)

Otros tipos de instituciones de esta categoría son:

- **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPs)**
- **Uniones de Crédito (CUs).**
- **Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)**
- **Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES)**

Banca: Seguro de depósitos

Regulación clave:

La Ley de Protección del Ahorro Bancario creó el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (**IPAB**), que administra el sistema de protección del ahorro bancario.

Obligaciones del IPAB:

- El IPAB es responsable de la garantía de los depósitos y préstamos.
- El IPAB pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, incluyendo el monto total más los intereses adeudados, hasta un monto equivalente a 400,000 UDIs (aproximadamente US\$126,192) por persona física o moral, independientemente del número y tipo de obligaciones garantizadas del beneficiario.

Obligaciones bancarias:

- Los bancos están obligados a informar a sus clientes de esta garantía de los fondos.
- Las instituciones están obligadas a pagar al IPAB las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta de Gobierno en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo III de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Alcance:

- Sólo se aplica a los bancos.
- Las entidades fintech reguladas, tal y como se definen en la Ley Fintech, no están cubiertas por esta garantía. No tienen que pagar cuotas ordinarias ni extraordinarias, pero sus usuarios no reciben la cobertura del IPAB.
- En el caso del Crowdfunding de Deuda, el préstamo no se estructura como un depósito sino como una garantía.

Banca: Normativa sobre agentes

Requisitos generales para los agentes bancarios:

Para las actividades de cara al público, los terceros contratados por las instituciones deben actuar en nombre y por cuenta de la institución financiera, y la relación debe documentarse con un contrato de comisión comercial.

Además, la institución debe contar con políticas y procedimientos para supervisar, evaluar e informar sobre la actuación del tercero o agente bancario para garantizar su cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Actividades que puede realizar el agente bancario:

- Nota: Se requiere autorización de la CNBV para que las instituciones celebren contratos de comisión comercial con el fin de realizar las actividades que se describen a continuación (excepto retiros).
- Pagos de servicios en efectivo, con cargo a tarjetas de crédito o débito, o con cheques librados a cargo de la entidad emisora.
- Retiros de efectivo realizados por el cliente
- Depósitos efectuados en efectivo o mediante cheques girados contra la cuenta del cliente o de un tercero.
- Acreditación de pagos a favor de la propia institución o de otra institución.
- Consultas de saldos y movimientos de cuentas.
- Apertura de cuentas bancarias de nivel 1, 2 y 3 y de cuentas de gestión de valores con clientes, sujetas a límites de transacción.
- Compra de dólares estadounidenses en efectivo exclusivamente con personas físicas por cuenta de las propias instituciones.
- Se requiere autorización de la CNBV para que las instituciones celebren contratos de comisión comercial con el fin de realizar las actividades que se describen a continuación (excepto retiros).

Límites: Existen límites transaccionales para el retiro y pago de cheques de 1,500 UDIs (MXN\$10,323/US\$484.29), límites de depósito de 4,000 UDIs (MXN\$27,528/US\$1,291.44) y transacciones de compra en efectivo de US\$250.



Banca: Normativa sobre agentes

Las disposiciones del reglamento de Agentes Bancarios no son aplicables cuando las instituciones contratan los siguientes servicios:

- Servicios profesionales o de consultoría, incluyendo mandatos y comisiones.
- Fabricación, entrega o distribución de tarjetas de crédito y débito.
- Custodia y transporte de dinero.
- Recuperación de cartera.
- Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos en red.
- Servicios relacionados con administración, tales como limpieza, seguridad, mensajería y correspondencia, y almacenamiento y custodia física de información y documentación, entre otros.
- Tramitación de operaciones de crédito en la fase de promoción y evaluación.



5.2 Pagos



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Redes de pago: Vista general

Regulador principal:

Banco de México (Banxico)

Regulación clave:

Disposiciones de Carácter General Aplicables a Medios de Disposición (DCGMD).

Participantes relevantes principales:

- **Adquiriente.** Presta servicios de pago a los Agregadores en las redes de tarjetas de pago y la infraestructura para conectarse a estas redes.
- **Agregador.** Acepta los pagos con tarjeta en nombre de los receptores de los pagos y proporciona la infraestructura de red necesaria.
- **Emisor.** Emite tarjetas, recibe las solicitudes de autorización de pago del Adquiriente a través de la Cámara de Compensación de Pagos con Tarjeta, y genera las respectivas autorizaciones de pagos, rechazos de pagos, reembolsos y ajustes para enviarlos al receptor del pago a través de la Cámara de Compensación y al Adquiriente que corresponda.
- Otros participantes son la Cámara de Compensación de Pagos con Tarjeta, el Propietario de la Marca, las Empresas Especializadas y los Destinatarios de los Pagos. Sólo las Cámaras de Compensación requieren autorización del Banxico.

Pagos: Convertirse en transmisor de dinero

Regulación clave:

Ley General para las Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)

Regulador principal:

CNBV

Alcance:

Sólo pueden transferir fondos las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada que cuenten con un registro como Transmisores de Dinero* vigente ante la CNBV.

Cómo:

- La cuota de inscripción es de MXN\$2,528 (US\$118.59).
- Los Transmisores de Dinero deben tener establecimientos físicos.
- La solicitud debe incluir información sobre los accionistas propuestos del Transmisor de Dinero.
- El Transmisor de Dinero debe obtener una opinión técnica favorable de la CNBV respecto a los requisitos PLD/CFT.
- El registro podrá ser revocado por la CNBV si el Transmisor de Dinero no cumple con lo establecido en la LGOAAC y las disposiciones posteriores.

*Los Transmisores de Dinero se definen en la LGOAAC como "personas morales que, a cambio del pago de una comisión, utilidad o ganancia determinada, reciben en México recursos en moneda nacional o extranjera, directamente en sus oficinas, con el único propósito de transferirlos, de acuerdo con las instrucciones del remitente, al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o para entregarlos, en un solo pago, en el país extranjero donde se reciben, al beneficiario designado."

Pago: Dinero electrónico y billeteras

Reguladores principales:

Banxico, SCHP, CNBV, CONDUSEF, CONSAR (que supervisa los sistemas de ahorro para el retiro) y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), que supervisa las instituciones de seguros.

Regulación clave:

La Ley Fintech creó dos tipos de instituciones Fintech: (i) Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC); y (ii) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)). **Esta sección se centra en las IFPEs.**

* Los FPE se definen en el artículo 23 de la Ley Fintech, y las exclusiones, como los puntos de fidelidad/recompensa y las transferencias de dinero, se establecen en el artículo 24.

**Los términos "emitir", "administrar", "redimir" y "transferir", que son las "Actividades básicas", se definen en el artículo 22 de la Ley Fintech.

*** Banxico puede permitir a las IFPEs ofrecer a sus clientes beneficios no monetarios. Los recursos recibidos por las IFPE para la emisión de fondos de pago electrónico no se consideran depósitos bancarios

Fuentes: [Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera](#), [Guía IFPE CNBV](#), [Circular Banxico sobre Operaciones IFPE](#), [Requisitos de Ciberseguridad y Seguridad de la Información](#)

Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE):

- Emiten, administran, redimen y transmiten fondos de pago electrónico (FPE)* a través de plataformas digitales o cualquier otro medio de comunicación electrónico (las "Actividades Principales")**.
- Los requisitos, obligaciones y orientación para constituir una IFPE en México se encuentran en esta [guía](#) emitida por la CNBV.
- Las IFPEs sólo pueden realizar las actividades específicamente mencionadas en la Ley Fintech. Por tanto, todas las demás actividades, incluido el pago de intereses a los clientes, son de *facto* no permitidas***.
- Además de las Actividades Básicas, sólo podrán realizar las siguientes actividades:
 - Emitir, comercializar o administrar instrumentos para los FPE de disposición.
 - Servicios de transmisión de dinero.
 - Prestar servicios relacionados con las redes de medios de disposición a los que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros .
 - Conceder sobregiros o préstamos para las cuentas que gestionan, derivados únicamente de la transmisión de FPE (única forma de crédito permitida).
 - Operar con activos virtuales en los términos de las disposiciones de la Ley Fintech.
 - Obtener préstamos y créditos de cualquier persona, nacional o extranjera, para el cumplimiento de su objeto social, entre otros.

Pagos: Concesión de licencias a las ITF, incluidas las IFPE

Quién:

Los dos tipos de instituciones fintech (ITF): (i) Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC); y (ii) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE) requieren de una autorización de la CNBV.

Los interesados en obtener la autorización de ITFs deben:

- Estar constituidos bajo la ley mexicana.
- Incluir en su objeto social la realización, con carácter habitual o profesional, de cualquiera de las actividades previstas en la Ley Fintech.
- Establecer su domicilio en México.

Cuánto:

Actualmente no existe una tarifa de licencia aplicable a las instituciones fintech; sin embargo una reforma de la Ley Federal de Derechos puede cambiar esto.

Requisitos de capital:

El capital mínimo depende del tipo de actividades y riesgos. Varía entre 500,000 y 700,000 UDIs (entre US\$157,740 y US\$220,836).

Plazo:

Los reguladores deben aprobar la institución en 90 días hábiles, a menos que haya una disposición explícita en contrario

Proceso de solicitud:*

La solicitud debe ir acompañada de:

- Escritura pública que otorgue poderes suficientes a los representantes de los solicitantes
- Proyecto de estatutos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Fintech
- Plan de negocio y plan de continuidad de la actividad, incluyendo planes de sucesión
- Políticas de divulgación de riesgos y responsabilidades
- Políticas de control de los riesgos operativos
- Políticas para resolver posibles conflictos de intereses
- Políticas antifraude/prevenición de lavado de dinero
- Información detallada de los accionistas
- Descripción del modelo financiero
- Estados financieros proyectados para los tres primeros años de operación

La legislación secundaria también impone requisitos adicionales.

*La CNBV ha emitido guías específicas para las IFPE y las IFC en relación con las solicitudes de autorización. Véase la diapositiva 36.



5.3 Crédito



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Crédito: Vista general y SOFOMES

- La ley no exige tener una autorización, registro o concesión para otorgar créditos. Además, los préstamos entre iguales no están sujetos a una regulación/requisito específico.*
- No obstante lo anterior, existen entidades financieras específicas que suelen utilizarse para la colocación de créditos en México denominadas **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES)**
 - Las SOFOMES son sociedades anónimas registradas ante la **CONDUSEF**, cuyo objeto principal es el otorgamiento de crédito, el arrendamiento financiero o el factoring financiero. La mayoría de las IFM son SOFOMES.
 - Las SOFOMES se rigen principalmente por la Ley General para las Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)
 - Las SOFOMES pueden ser reguladas (*Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada* o "**SOFOMES E.R.**") o no reguladas (*Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada* o "**SOFOMES E.N.R.**")
 - Hay tres tipos de **SOFOMES E.R.:**
 - Las que están en manos de/controladas por instituciones de crédito, las sociedades financieras populares (SOFIPOS) o las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAPS).
 - Las que emiten títulos de deuda a su cargo y están inscritas en el Registro Nacional de Valores de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores.
 - Aquellas aprobadas por la CNBV como entidades reguladas.
 - Principales elementos de las **SOFOMES E.N.R.:**
 - Incluye todas las demás empresas financieras con fines múltiples que no entran en una categoría de SOFOMES ER.
 - Las SOFOMES E.N.R. también están sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBV, pero sólo para verificar el cumplimiento de los requisitos PLD/CFT.

Crédito: Proceso de registro para SOFOMES

Tarifa de inscripción:

El proceso es gratuito pero está sujeto a una cuota anual variable de MXN \$42,301.04 (US\$1,984.51)

Proceso de registro:

Las SOFOMES deben ser inscritas en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) por la Comisión Nacional

El proceso de solicitud incluye:

- Presentación del proyecto de estatutos a la CONDUSEF para su revisión.
- Respuesta de la CONDUSEF con una opinión favorable o desfavorable a través del SIPRES en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- Una vez obtenido el dictamen favorable de la CONDUSEF, el solicitante tiene un plazo de treinta días hábiles para constituir la SOFOM.

Obligaciones:

- Las principales disposiciones se recogen en la Ley General para las Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), según su tipo:
- Las SOFOMES E.N.R. deberán proporcionar la información/documentación requerida por la SHCP, Banxico, CONDUSEF y la CNBV y podrán ser sancionadas si no proporcionan información correcta en los plazos indicados.
- Las SOFOMES E.N.R. deben recibir una opinión técnica en materia de PLD/CFT por parte de la CNBV antes de registrarse ante la CONDUSEF a un costo de MXN\$26,129.40 (US\$1,225.83).

Crédito: Burós de crédito

- **La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia** establece un marco para el intercambio de información entre los burós de crédito y los prestamistas.
- Entre otros requisitos, prescribe las condiciones en las que se puede compartir el historial crediticio de los titulares de los datos y establece que sólo las instituciones financieras (incluidas las SOFOMOES E.R.), las empresas comerciales y las SOFOMES E.N.R. pueden utilizar la información proporcionada por la respectiva sociedad de información crediticia.
- Los burós sólo podrán proporcionar información a un usuario cuando cuenten con la autorización expresa del titular de los datos.
- Los burós son responsables de los daños causados a los clientes por el suministro de información cuando haya negligencia grave, dolo o mala fe en el manejo de los datos. Los prestamistas también podrían ser responsables de cualquier daño que causen al proporcionar dicha información.

círculo
de crédito



5.4 Seguros

Seguros: Vista general y requisitos de las licencias

Regulación clave: La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) dispone el marco general para los operadores de todo tipo de instituciones de seguros o fianzas, incluidos los agentes. Las disposiciones secundarias se encuentran en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF)

Regulador principal:
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Proceso de concesión de licencias:

1. Toda persona moral que desee ejercer la actividad de seguros o fianzas debe estar autorizada por la CNSF.
 2. Los derechos de licencia son:
 - a. (i) MXN\$52,584.73 (US\$2,466.95) por el análisis de la solicitud, (ii) MXN\$78,877.10 (US\$3,700.44) por la autorización; y (iii) MXN\$142,892.40 (US\$6,703.65) para iniciar operaciones
- Las solicitudes deben incluir:
 - Proyecto de estatutos
 - Lista e información de los accionistas.
 - Estrategia de aplicación de políticas y normas

- Plan de negocios
- Acreditar haber constituido un depósito de garantía en moneda nacional en una entidad de crédito o de valores públicos por su valor de mercado por un importe igual al 10% del capital pagado mínimo con el que la empresa está obligada a operar.

Capital mínimo:

El capital pagado mínimo que deben tener las entidades para cada operación de seguro lo determina la CNSF.

Agentes:

El ejercicio de la actividad de agente de seguros o de agente de fianzas requiere una autorización de la CNSF. Los agentes incluyen empleados, contratistas independientes y empresas agentes.



Seguros: Microseguros

Regulación clave:

Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF)

Definición:

Productos de seguros que ofrecen protección de vida, bienes, accidentes o enfermedad y cuyo objetivo es promover el acceso a estos productos por parte de la población de bajos ingresos a través de medios de distribución y operación de bajo costo.

Requisitos de la licencia:

La CUSF enumera los requisitos que deben cumplir las microaseguradoras, entre ellos:

- Umbral de la suma asegurada del microseguro (ej. en el caso de los microseguros de vida, accidentes y enfermedad, la suma asegurada no podrá exceder de 20,000 UDIs).
- Trámites para el acuerdo específico con el asegurado
- El contenido de la póliza y algunas prohibiciones, como el pago de dividendos y el establecimiento de deducibles, copagos o cualquier otra forma de participación del asegurado o sus beneficiarios en el costo del siniestro o servicio.

Derechos de licencia:

Los derechos de licencia para los agentes de microseguros son de MXN\$3,711 (US\$174.09) para las personas físicas y de MXN\$11,798 (US\$553.49) para las personas morales.



Seguros: Ajustadores

- Los ajustadores son personas que investigan las reclamaciones de seguros en nombre de una aseguradora para determinar el alcance de la responsabilidad de ésta. Pueden ser personas físicas o morales.
- Para ser designado como ajustador o perito de seguros, la entidad aseguradora está obligada a comprobar que la persona física que ejerce dicha actividad es mayor de edad, goza de buena reputación y tiene conocimientos acreditados en la respectiva materia que le permitan ejercer la actividad. Las entidades de seguros sólo pueden designar a personas registradas en la CNSF como ajustadores para los contratos de seguros relacionados con contratos de adhesión.
- Las compañías de seguros están obligadas a crear manuales en los que se detallen las directrices, políticas y procedimientos que deben observar los ajustadores y a publicarlos en su página web.
- Las entidades aseguradoras son responsables de la actuación de los ajustadores de seguros que designan en el ámbito de su actividad.

5.5 Inversión



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Inversión: Proceso de concesión de licencias

Regulación clave: La Ley del Mercado de Valores (LMV) regula la inscripción de valores* en el Registro Nacional de Valores (RNV) y la oferta e intermediación de valores.

La Ley de Fondos de Inversión (LFI) regula la organización y el funcionamiento de los fondos de inversión.

Regulador principal: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Proceso de concesión de licencias:

- **Empresas de corretaje.** Para organizarse y operar como empresa de corretaje, se requiere autorización de la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno. Las autorizaciones son intransferibles y no implican certificación de la solvencia de las empresas de corretaje.
- Los derechos de licencia ascienden a MXN\$30,087 (US\$1,411.5) por el análisis, MXN\$436,298 (US\$20,468.48) por la autorización, y MXN\$1,343,419 (US\$63,025.15) por el inicio de operaciones.
- **Fondos de inversión.** Para constituirse y operar como empresa que gestiona sistemas para facilitar las operaciones con valores, se requiere autorización de la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno. Estas autorizaciones no son transferibles.
- El proceso específico para solicitar autorizaciones o concesiones se describe en la LMV para las firmas de corretaje y en la LFI para los fondos de inversión.

**La LMV define los valores como: "las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere esta Ley, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables".*

Inversión: Vista general del Crowdfunding

- Las Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC), un tipo de crowdfunding, son uno de los dos tipos de ITFs autorizadas conforme a la Ley Fintech.
- Las IFC "ponen en contacto a los solicitantes con los inversionistas que desean proveer financiación para el proyecto del solicitante a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas web o cualquier otro medio de comunicación electrónico o digital."
- Las IFC se dividen en tres categorías diferentes:
 - **Institución de Financiamiento Colectivo de Deuda.** Los inversionistas otorgan préstamos, créditos, mutuos o cualquier otra financiación que genere una responsabilidad directa o contingente para los solicitantes. El beneficio es el préstamo más una tasa de interés.
 - **Institución de Financiamiento Colectivo de Capital.** Los inversionistas adquieren títulos representativos del capital social de las personas morales que actúan como solicitantes.
 - **Institución de Financiamiento Colectivo de Copropiedad o Regalías.** Los inversionistas y los solicitantes establecen empresas conjuntas o cualquier otro tipo de acuerdo por el cual el inversionista adquiere un interés o participación en un activo presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas obtenidos por la realización de una o varias actividades o proyectos de un solicitante.
- **Licencia:** Véase el apartado 5.2 para conocer el proceso específico de licencia de una IFC como ITF. También existe una [guía](#) publicada por la CNBV sobre los requisitos de las IFC. (Las diferencias entre una IFPE y una IFC son, entre otras, las siguientes: Las IFC deben compartir el riesgo de las inversiones, las IFC deben tener un Manual de Recaudación para el Crowdfunding de Deuda, y las IFC deben seguir ciertas restricciones en su marketing).

Los siguientes tienen permitido invertir a través de una IFC:

- Entidades de crédito
- Casas de bolsa
- Uniones de crédito
- Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (SOFOMES)
- Sociedades financieras populares (SOFIPOS)
- Empresas financieras comunitarias
- Cooperativas de ahorro y préstamo

Inversión: Crowdfunding (cont.)

Actividades permitidas para las IFC

- Las IFC reciben y publican las solicitudes de los proyectos presentados por los solicitantes a través de las plataformas digitales.
- Desarrollar y mantener canales de comunicación electrónicos que ayuden a los inversionistas y solicitantes a relacionarse entre sí y a llevar a cabo sus actividades.
- Obtener préstamos y créditos de cualquier persona, nacional o extranjera, para el cumplimiento de su objeto social.
- Establecer depósitos en entidades financieras autorizadas para ello.
- Realizar inversiones permanentes en otras empresas si prestan servicios auxiliares, complementarios o inmobiliarios.
- Efectuar el cobro judicial o extrajudicial de los créditos otorgados a los solicitantes en nombre de los inversionistas, así como renegociar los términos y condiciones de dichos créditos.

Actividades prohibidas para las IFC

Las IFC no pueden garantizar el rendimiento de las inversiones realizadas ni el resultado o el éxito de las mismas. Esto significa que está prohibido cualquier tipo de promoción financiera o campaña de marketing que prometa cualquier tipo de recompensa económica a los clientes por participar en una empresa o proyecto. La misma prohibición se aplica si la promoción o la campaña de marketing es poco clara o induce a los clientes a pensar que hay una compensación económica garantizada por su participación.

Los siguientes no tienen permitido solicitar financiación a través de una IFC:

- La propia IFC
- Personas relacionadas y personas con Poder en la IFC

Requisitos de las IFC

- Divulgar los criterios de selección de los solicitantes y de los proyectos a financiar,
- Analizar e informar a los posibles inversionistas sobre el riesgo de los solicitantes y los proyectos,
- Entregar los recursos del inversionista a los solicitantes seleccionados y, antes de la entrega, permitir al inversionista retirar sus recursos sin ninguna restricción o cargo, y
- Establecer esquemas de reparto de riesgos con los inversionistas para la Financiación Colectiva de la Deuda, entre otros.



5.6 Otras consideraciones de política y regulatorias

5.6.1 — Protección de datos



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Protección de datos: Disposiciones nacionales

Leyes clave:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) para el sector privado

Definiciones principales:

- El tratamiento de datos se define como: “la recopilación, utilización, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. La utilización incluye cualquier acción de acceso, manejo, uso, explotación, transferencia o eliminación de datos personales.”
- Los Datos Personales se definen como: “cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable”.
- Los Datos Personales Sensibles se definen como “aquellos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida puede dar lugar a discriminación o suponer un grave riesgo para éste. En particular, se consideran sensibles los datos que pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas o las preferencias sexuales.”

Disposiciones principales:

- Los datos personales sólo podrán ser tratados si se cumplen los principios de legalidad, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.*
- Todo responsable del tratamiento de datos personales está obligado a establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para proteger los datos personales contra el daño, la pérdida, la alteración, la destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizados

*Los principios de legalidad, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad están definidos en la LFPDPPP o en sus disposiciones secundarias.

Protección de datos: Disposiciones sectoriales

También existen disposiciones de protección de datos en la normativa específica del sector de los servicios financieros

Crowdfunding:

- Las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera** exigen que los solicitantes de crowdfunding aporten pruebas de que sus responsables del tratamiento de datos personales han aplicado políticas de protección de datos personales y de privacidad de datos.

Modelos novedosos:

- Las **Disposiciones de Carácter General relativas a las Sociedades Autorizadas para Operar Modelos Novedosos** establecen que los solicitantes de una autorización para operar Modelos Novedosos están obligados a presentar Políticas de Gestión de Contingencias Operativas e Incidentes de Seguridad de la Información, las cuales deben contener procedimientos para reportar dichas situaciones a la CNBV.

Marketing/Publicidad:

- Las **Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera** exigen a las instituciones fintech obtener el consentimiento para utilizar los datos personales con fines de marketing, publicidad o cualquier otro. Las entidades fintech deben obtener la autorización previa del usuario independientemente del contrato de adhesión de servicios o productos.

Fuentes: [DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA](#), [DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR MODELOS NOVEDOSOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA](#), [DISPOSICIONES de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera](#).

Intercambio de datos: Finanzas abiertas

- Las finanzas abiertas se contemplan en el artículo 76 de la Ley Fintech.
- Las entidades financieras, los transmisores de dinero, las sociedades de información crediticia, las cámaras de compensación, las fintech y las sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos estarán obligadas a establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas ("**APIs**") que posibiliten la conectividad y el acceso de otras interfaces desarrolladas o administradas por el mismo conjunto de sociedades autorizadas y terceros especializados en tecnologías de la información con el fin de compartir los siguientes datos e información:
 - **Datos financieros abiertos:** datos relativos a los productos y servicios ofrecidos al público general, incluida la ubicación de sus oficinas y sucursales, cajeros automáticos u otros puntos de acceso a sus productos y servicios. Las disposiciones secundarias específicas para las API de Datos Financieros Abiertos se encuentran [aquí](#).
 - **Datos agregados:** datos relativos a cualquier tipo de información estadística relacionada con las operaciones, sin un nivel de desagregación tal que puedan identificarse los datos personales o las transacciones de una persona.
 - **Datos transaccionales:** datos relacionados con el uso de un producto o servicio por parte de un cliente, incluidas las cuentas de depósito y los créditos.
- Para que un participante pueda acceder a información a través de las APIs, se requiere la autorización previa de las Comisiones Supervisoras o del Banxico para las sociedades de información crediticia y las cámaras de compensación.
- Las Comisiones Supervisoras o, en su caso, Banxico, deberán aprobar las tarifas que cobren las entidades por el intercambio de datos e información. Estas tarifas deben ser equitativas y transparentes.
- En México, el enfoque hacia las "Finanzas Abiertas" es generalmente más amplio en comparación con otras jurisdicciones. El marco de las Finanzas Abiertas no sólo está disponible para los bancos, sino también para todas las demás instituciones financieras y terceros especializados en TI, incluidas las "BigTechs".

5.6.2 — Protección del consumidor



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Protección al consumidor: Disposiciones nacionales

Ley clave:

La **Ley Federal de Protección al Consumidor (1992)** busca promover y proteger los derechos del consumidor y una cultura de consumo responsable e inteligente y garantizar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Regulador clave:

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) promueve una cultura de consumo responsable e inteligente, para que los consumidores puedan tomar decisiones acertadas y suficientemente informadas sobre el consumo de bienes y servicios y los derechos que les asisten.





Protección al consumidor: Disposiciones sectoriales

Ley clave:

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

Autoridad clave:

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) es la encargada de velar por la equidad en las relaciones entre los usuarios y las entidades financieras.

Enfoque en las fintech:

Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera

Otras disposiciones

Existen disposiciones específicas sobre la creación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y disposiciones laborales sobre la creación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).

5.6.3 — Antilavado de dineros (PLD)/conozca su cliente (KYC)



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

PLD/KYC: Leyes clave y disposiciones principales

Leyes clave:

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)

También existen normas específicas de lucha contra el lavado de dineros y la financiación del terrorismo para cada tipo de institución financiera

Principales disposiciones para las instituciones no financieras:

La LFPIORPI identifica algunas "actividades vulnerables"* de las instituciones no financieras dentro de los mercados mexicanos que están sujetas a una regulación especial, las cuales incluyen:

- La emisión o comercialización, de forma habitual y/o profesional, de tarjetas de servicio, tarjetas de crédito, tarjetas prepagadas y otros instrumentos de almacenamiento de valor monetario no emitidos o comercializados por entidades financieras. Esta actividad informa a la SHCP cuando se supera un umbral específico (aproximadamente US\$5,758.00 de gasto mensual).
- La oferta habitual o profesional de operaciones de préstamo mutuo o de garantía o la concesión de préstamos o créditos por parte de sujetos distintos de las entidades financieras. Esta actividad informa a la SHCP cuando se supera un umbral específico (aproximadamente US\$7,190.00).
- La oferta habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos de las instituciones financieras, que se realiza a través de plataformas electrónicas, digitales o similares. Esta actividad informa a la SHCP cuando se supera un umbral (aproximadamente US\$2800).

Disposiciones principales para las instituciones financieras:

La normativa específica en materia de lavado de dineros y financiación del terrorismo exige a los bancos y otras instituciones financieras adoptar políticas internacionales - en concreto, las recomendaciones y directrices del Grupo de Acción Financiera ("GAFI")- que indiquen su compromiso con los requisitos en materia de PLD/CFT previstos en la legislación y la normativa secundaria. También deben establecer medidas de control interno como:

- el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento o de un Comité de Comunicación y Control,
- la elaboración y aplicación de un Manual de Control a efectos de PLD/CFT, y
- el establecimiento de un enfoque basado en el riesgo, y el análisis, la generación de un modelo y las metodologías que aplican este enfoque, entre otros.

Requisito de geolocalización:

A partir del 21 de marzo de 2021, la CNBV obliga a las instituciones financieras a obtener y conservar la geolocalización en tiempo real de los dispositivos que utilizan sus clientes para realizar operaciones o servicios. Este requisito se aplicará por sectores de forma escalonada.

*Todos los umbrales previstos anteriormente para las actividades vulnerables se miden por el salario mínimo vigente en la Ciudad de México, excepto la última "actividad vulnerable" -activos virtuales- que se mide en Unidades de Medida y Actualización ("UMAs"), cuyo valor es publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI") cada año

PLD/KYC: Requisitos de debida diligencia del cliente

- Los requisitos de Debida Diligencia con respecto al Cliente (DDC) para las instituciones financieras dependen del tipo de institución financiera.
- **Como mínimo, los requisitos obligatorios de KYC para una persona física son:**
 - a. Los siguientes datos de identificación, obtenidos de un documento válido:
 - i. Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviar
 - ii. Género
 - iii. Fecha de nacimiento
 - iv. Estado de nacimiento
 - v. País de nacimiento
 - vi. Nacionalidad
 - vii. Número de identificación de votante, si procede
 - b. Prueba de residencia
 - c. Ocupación, profesión, actividad o línea de negocio a la que se dedica el cliente
 - d. Código único de registro de población
 - e. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, si el cliente lo tiene
 - f. Teléfono
 - g. Dirección electrónica
 - h. En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la Entidad Financiera o Entidad Financiera Extranjera. Entidad financiera o entidad financiera extranjera autorizada para recibir depósitos.
 - i. Establecer en los Términos y Condiciones de la ITF que la persona física actúa en su propio nombre y por su cuenta.

PLD/KYC: Requisitos de debida diligencia del cliente (cont.)

Otras medidas de debida diligencia que se pueden utilizar para verificar la identidad del cliente incluyen:

Se pueden utilizar copias de los siguientes documentos para su verificación:

- Identificación personal
- Prueba del Código Único de Registro de Población
- Prueba de domicilio
- Declaración de la persona física de que actúa en su propio nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según el caso.

¿Cuál es la situación de la DDC a distancia (es decir, no presencial) por teléfono móvil?

- En el caso de los bancos y las entidades fintech que realicen vinculación digital, las entidades deberán exigir y obtener de sus clientes la geolocalización del dispositivo móvil desde el cual el cliente abre la cuenta, el consentimiento para participar en la vinculación digital y el número de identificación de votante (en el caso de los bancos).
- En el caso de las cuentas clasificadas como de nivel 2 que se contratan a distancia, los bancos están obligados a integrar los archivos de identificación de sus clientes con otros datos, incluyendo el nombre completo sin abreviaturas, género, estado de nacimiento, fecha de nacimiento y domicilio.

PLD/KYC: Debida diligencia del cliente simplificada

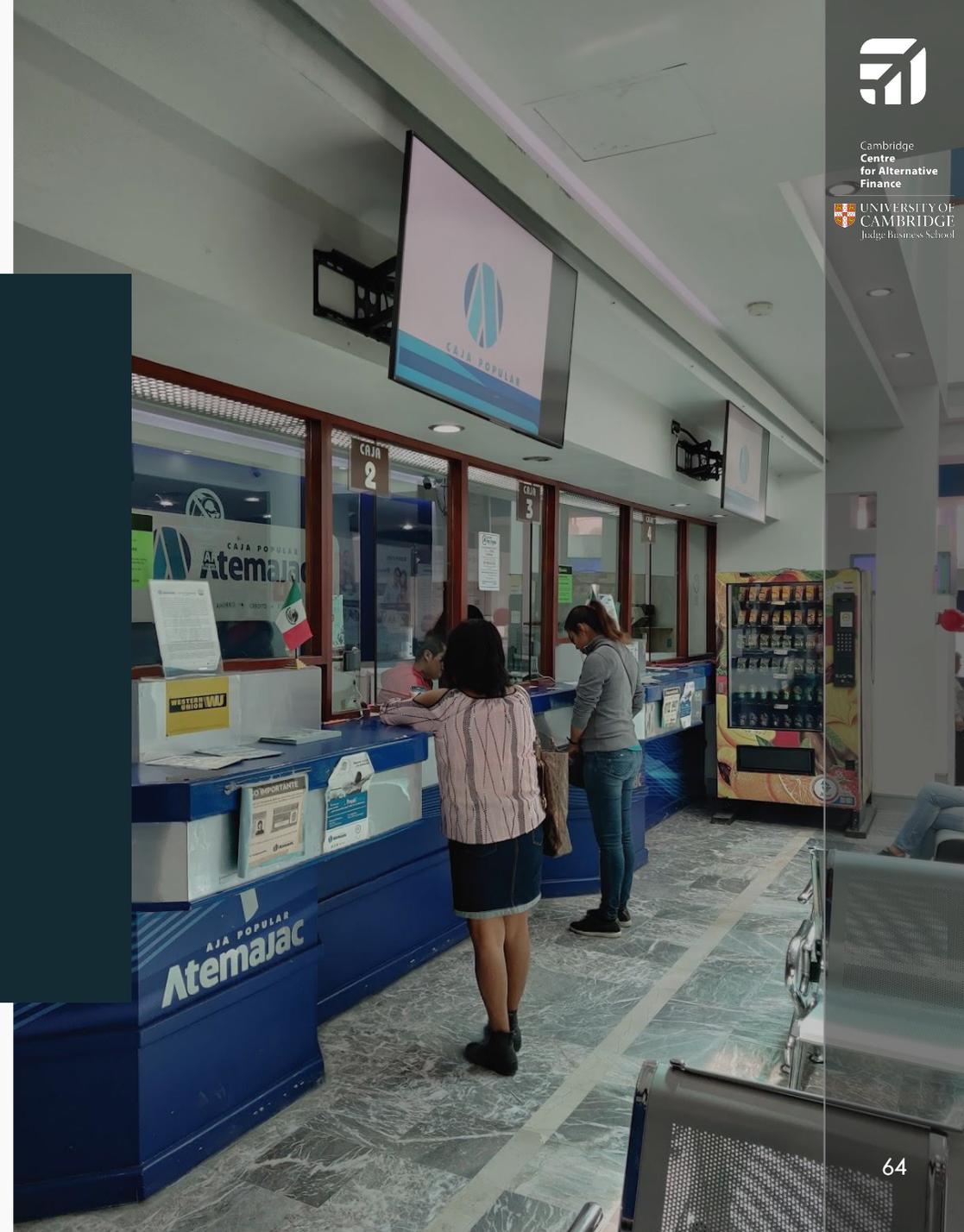
Instituciones Fintech:

- Las cuentas o contratos que ofrecen las entidades fintech a sus clientes pueden considerarse de bajo riesgo y, por tanto, pueden requerir sólo un régimen de identificación simplificado, siempre que:
 - En el caso de las cuentas o contratos clasificados como de nivel 1 y establecidos con clientes personas físicas con operaciones limitadas a 750 Unidades de Inversión (UDIs) (MXN\$5,161/US\$242.12) en un mes calendario, la institución fintech sólo estará obligada a recabar el apellido paterno, el apellido materno y el o los nombres sin abreviaturas, la fecha de nacimiento, el género, la entidad federativa, la ocupación, profesión, actividad o renglón de negocios, y la dirección de correo electrónico.
 - Las cuentas o contratos de nivel 1 estarán sujetos a un saldo máximo equivalente a 1,000 UDIs (MXN\$6,899 o USD\$323.65).
 - En el caso de las cuentas o contratos clasificados como de nivel 2 y establecidos con clientes personas físicas con operaciones limitadas a 3000 UDIs (MXN\$20,646/US\$968.58) durante cualquier mes calendario, la institución fintech sólo estará obligada a recabar, además de los datos señalados anteriormente, la dirección del cliente y la versión digital del documento del que provienen sus datos de identificación.

Bancos:

- Las cuentas de depósito en moneda nacional ofrecidas por las entidades se consideran de bajo riesgo y, por tanto, pueden tener requisitos de identificación simplificados si están sujetas a lo siguiente:
 - En el caso de las cuentas clasificadas como de nivel 1 que sean abiertas por clientes personas físicas, cuya operación esté limitada a créditos equivalentes a 750 UDIs (MXN\$5,161/US\$242.12) por cliente, por mes calendario, las entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus clientes únicamente con los datos de su apellido paterno, apellido materno, nombre o nombres sin abreviaturas y fecha de nacimiento.
 - En el caso de las cuentas clasificadas como de nivel 2 que sean abiertas por clientes personas físicas, cuya operación esté limitada a créditos equivalentes a 3000 UDIs (MXN\$20,646/US\$968.58) por cliente, por mes calendario, las entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus clientes únicamente con los datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y dirección. En este caso, los datos relativos al nombre y la fecha de nacimiento del cliente deben obtenerse de una identificación oficial.

5.6.4 — Ciberseguridad



Ciberseguridad: Legislación pertinente

Legislación nacional:

- No existe un marco normativo nacional para la ciberseguridad.
- No obstante, existe una iniciativa avanzada para instituir una Ley General de Ciberseguridad.
 - La iniciativa propone crear una comisión permanente de ciberseguridad en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que se encargará, junto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de vigilar el cumplimiento de las acciones del Centro Nacional de Ciberseguridad, una entidad nueva también creada por esta nueva Ley, que tiene el mandato de vigilar, prevenir y gestionar los riesgos, peligros y amenazas de ciberseguridad que se presenten dentro y fuera del territorio nacional.
 - El Centro Nacional de Ciberseguridad será responsable de desarrollar una estrategia nacional de ciberseguridad en colaboración con el regulador de las telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
 - El artículo 23 de la iniciativa propone que los usuarios estén obligados a proporcionar información sobre su identidad real al firmar contratos o confirmar la recepción de servicios de los proveedores de redes, las empresas que gestionan el acceso a la red de telefonía fija o móvil, o las empresas que prestan servicios de información, publicación o mensajería instantánea, como Facebook, Twitter o WhatsApp. La iniciativa advierte: *"cuando los usuarios no faciliten información sobre su identidad real, los operadores de redes no prestarán los servicios."*

Legislación sectorial:

- Existen disposiciones sectoriales, como las Disposiciones Generales Aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico relacionadas con la Seguridad de la Información, que establecen especificaciones técnicas para la infraestructura tecnológica de las entidades fintech, facultades y responsabilidades del Director de Seguridad de la Información (DSI), especificaciones de localización de datos y requisitos técnicos para la autenticación de dos factores (2FA).

Ciberseguridad: Especificaciones de localización de datos

En caso de una interrupción parcial o temporal del servicio de computación en la nube con un proveedor extranjero, las IFPEs deberán prever dentro de su Plan de Continuidad del Negocio un mecanismo que asegure la continuidad de los servicios para sus clientes y garantice que mantendrán la capacidad de computación y procesamiento necesaria en las dos horas siguientes a cualquier interrupción. Los requisitos se aplican a las IFPE que cumplan cualquiera de estas descripciones:

- Realizar más de 3.5 millones de operaciones de transferencia.
- Enviar o recibir transferencias por un monto total superior al equivalente en moneda nacional de 6 mil millones de UDIs (MXN\$41,291,334,000.00/ US\$1,937,141,530.00).
- Haber tenido en cualquier momento más de un millón de cuentas que, en cualquier momento durante un periodo de doce meses calendario, hayan registrado un saldo positivo o enviado al menos una transferencia o hayan tenido un saldo total en las cuentas superior a 400 millones de UDIs (MXN\$2,752,755,600.00/US\$129,142,768.00).

Los mecanismos que deben implementarse son:

- Contratar a un proveedor adicional de computación en la nube que esté constituido y sujeto a una jurisdicción diferente a la del proveedor de servicios de computación en la nube original y esté bajo el control de una persona distinta del proveedor original.
- Un mecanismo que permita a la IFPE disponer de una infraestructura propia que le permita realizar, en un territorio distinto al de la jurisdicción extranjera en la que pueda producirse el riesgo, los procesos señalados sin que ello suponga una operación simultánea con la computación en la nube utilizada en su operación habitual.
- Cualquier mecanismo distinto a los mencionados anteriormente que, a solicitud de la IFPE, sea autorizado por el Banco de México y la CNBV, siempre que la IFPE demuestre que dicho mecanismo puede asegurar la continuidad en la realización de los actos necesarios para la emisión, transmisión, redención o administración de fondos de pago electrónico, en caso de interrupción por las causas señaladas en el mismo.

5.6.5 — Competencia



Competencia: Legislación pertinente y asuntos de competencia

Autoridad y legislación pertinentes:

- La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)* busca asegurar la competencia libre y económica y prevenir, investigar y combatir los monopolios y otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en México.
- La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) es la legislación antimonopolio principal. La LFCE abarca los acuerdos restrictivos, el abuso de la posición dominante, el monopolio y la regulación de precios.
- La LFCE exige que:
 - 1) El marketing y los testimonios no sean falsos o engañosos,
 - 2) Los bienes y servicios no se exhiban sin su precio, y
 - 3) Los productos/servicios no se agrupen en 'paquetes', a menos que pueda demostrarse que la conveniencia de la agrupación para el consumidor compensa los límites que imponen los paquetes al derecho de elección del consumidor, entre otros requisitos.
- Se prohíbe el abuso de la posición dominante en un mercado. Las consecuencias del abuso incluyen un aviso a la empresa para que cese las prácticas abusivas. El abuso también se considera un delito y las sanciones son de hasta el 10% del volumen de negocios de la empresa en el año comercial anterior o un porcentaje mayor según lo determine un tribunal.

*En diciembre de 2020 la COFECE aprobó, sin condiciones, la adquisición mayoritaria de Cornershop México por parte de Uber. Antes de esta adquisición, hubo un litigio para establecer qué autoridad, el IFT (Secretaría de Telecomunicaciones) o la COFECE, era la encargada de analizar el mercado de las plataformas digitales. Se sostuvo que la COFECE era competente, por lo que la COFECE es la autoridad de competencia responsable para el mercado de las plataformas digitales.

5.6.6 —

Regulación de las telecomunicaciones



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Regulación de las telecomunicaciones: **Licencias**

Legislación y autoridad clave:

- El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el organismo gubernamental independiente y la autoridad reguladora del sector de las telecomunicaciones en México.
- La normativa clave se encuentra en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR).
- La regulación de las telecomunicaciones se gestiona por separado de la de los servicios financieros.

Aplicación a la tecnología financiera:

- La LFTR regula las empresas de tecnología financiera en las que el servicio ofrecido incluye a los proveedores de redes móviles y en el desarrollo de nuevos Terminales de Punto de Venta (TPV) para las empresas en relación con el uso de Tecnologías de Comunicación de Campo Cercano (NFC) en una tarjeta de crédito o débito.
- El único ámbito en el que los servicios financieros y las telecomunicaciones se tratan específicamente en la LFTR es el relativo a la inclusión financiera a través de la cobertura de las redes. Se han adoptado diferentes esquemas para la cobertura universal. Por ejemplo, en la Constitución hay un mandato federal de cobertura universal.

5.6.7 —

Impuestos sobre los servicios financieros



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Impuestos: Servicios financieros

Impuestos relevantes:

- Las leyes fiscales mexicanas pueden ser aplicables a las actividades de fintech. Estas normas incluyen la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), y las Disposiciones Generales denominadas Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).
- Las personas físicas y morales que realicen las siguientes actividades en territorio nacional deberán pagar el impuesto sobre el valor agregado (IVA) establecido en la LIVA:
 - Enajenación de activos.
 - Prestación de servicios independientes.
 - Concesión del uso o disfrute temporal de bienes.
 - Importación de bienes o servicios.

Aplicación a las Fintech:

- En la RMF, hay ciertas reformas a la LISR y la LIVA que afectan directamente los servicios ofrecidos a través de plataformas en línea. A partir del 1 de junio de 2020, las empresas extranjeras que presten servicios digitales a los usuarios en México a través de aplicaciones digitales están obligadas a cobrar el IVA por dichos servicios.
- Asimismo, si las plataformas tecnológicas nacionales o extranjeras prestan servicios de intermediación además de prestar servicios digitales, estarán obligadas a retener tanto el Impuesto sobre la Renta (LISR) como el IVA a las personas físicas que vendan bienes o presten servicios, incluidos los de hosting, y a reportar estas retenciones al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5.6.8 — Otros reglamentos pertinentes



Cambridge
Centre
for Alternative
Finance

UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
Judge Business School

Otras regulaciones pertinentes para empresas

- **Constitución de empresas** - La normativa principal es la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- **Empleo de personal extranjero** - Si una empresa de tecnología financiera desea emplear personal extranjero, está obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Migración.
- **Propiedad intelectual** - La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial se ocupa de las marcas, las patentes, los diseños industriales y sus regímenes de protección específicos.
- **Derechos de autor** - La Ley del Derecho de Autor crea un proceso para obtener la protección de los derechos de autor de los programas informáticos.
- **Ley de inversión extranjera** - Esta ley establece normas en materia de divisas, incluyendo las transacciones y la inversión de divisas en empresas mexicanas.
- **Ley del trabajo** - La regulación relevante es la Ley Federal del Trabajo. También hay nuevas normas específicas para trabajar desde casa debido a la pandemia:
 - [Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo a Distancia](#)
 - [Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención](#)

Otras regulaciones: **Activos virtuales y criptoactivos**

- **Enfoque normativo.** Banxico emitió la Circular 4/2019 que permite a los bancos e instituciones fintech realizar operaciones internas de activos virtuales - también conocidas como *operaciones de back-office* - sólo con la autorización previa otorgada por Banxico. Se prohíbe a los bancos y a las instituciones fintech realizar transacciones directas de activos virtuales con clientes u ofrecer servicios de custodia, control o transmisión de activos virtuales a dichos clientes.
- **Definición según la Ley Fintech.** "Un activo virtual es una representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos, cuya transferencia sólo puede llevarse a cabo por medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en el territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas."
- **Limitación.** Las instituciones fintech sólo pueden operar con activos virtuales aprobados por Banxico. Además, las entidades fintech y los bancos no pueden prestar servicios de intercambio, transmisión o custodia de activos virtuales a sus clientes.
- **Necesidad de proporcionar un descargo de responsabilidad.** Las entidades fintech que gestionan activos virtuales deberán informar a sus clientes los riesgos de estas operaciones. Deben publicarse exenciones de responsabilidad en la página web de la entidad de tecnología financiera:
 - El activo virtual no es de curso legal y no está respaldado por el Gobierno Federal o Banxico.
 - La imposibilidad de revertir las transacciones una vez realizadas, si es el caso.
 - La volatilidad del valor del activo virtual.
 - Los riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude inherentes a los activos virtuales.





»» Ver tabla de contenido

06

¿Qué regulaciones van a salir próximamente?

Procesos regulatorios: **Ley Fintech**

La Ley Fintech entró en vigor el 10 de marzo de 2019. No obstante, gran parte del contenido sustantivo de la Ley se regula en disposiciones secundarias. A continuación se detallan las disposiciones pendientes, para las que no se ha establecido un plazo:

Finanzas abiertas:

Las disposiciones secundarias relativas al uso de APIs para el intercambio de datos transaccionales y agregados de los clientes aún están por emitirse en virtud del artículo 76 de la Ley Fintech.

Capital neto:

Las entidades fintech están obligadas a mantener un capital neto, que es una relación establecida relativa a los riesgos operativos y de otro tipo en los que incurre la entidad fintech en su operación diaria, que debe ser mayor que la suma de los requerimientos de capital para cada tipo de riesgo. Para las IFPE, los requerimientos de capital aún no se han fijado.

Ajustes de los límites de financiación e inversión para las IFC:

Se introducirán ajustes en los límites de financiación e inversión impuestos a las IFC para flexibilizar los requisitos para los inversionistas experimentados (es decir, los límites de inversión no se aplicarían a este tipo de inversionistas) y permitir la publicación de solicitudes de financiación dirigidas exclusivamente a familiares y amigos del solicitante sin ningún límite específico.

Procesos regulatorios (cont.)

Ley de Ciberseguridad:

Entre los objetivos de esta propuesta está el de establecer delitos penales en materia de ciberseguridad y definir los términos en los que las autoridades federales, estatales y municipales colaborarán con la Federación en esta tarea. Consultar la sección 5.6.4 para más detalles.

Documento de identidad digital:

En 2021 se presentará una Ley que pretende garantizar el derecho a la identidad y regular el funcionamiento del Registro Nacional de Población y del Servicio Nacional de Identificación. También establece los requisitos para la expedición de la Cédula Única de Identidad Digital para la población mexicana.





»» Ver tabla de contenido

07 Recursos adicionales para las empresas Fintech

Otros recursos disponibles

Recurso	¿Quién lo proporciona?	¿Qué es?	¿Dónde puedo encontrar más información?
Onboarding al Mercado Mexicano para InsurTechs	Asociación InsurTech	El Onboarding al Mercado Mexicano para InsurTechs es un programa de 6 semanas para conocer a fondo el mercado asegurador mexicano, organizado por la Asociación InsurTech México.	Página web de la Asociación InsurTech
Asociación de Crowdfunding	Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo de México (AFICO)	AFICO reúne a las principales plataformas de crowdfunding en México para promover dichas plataformas, defender sus intereses y establecer códigos de prácticas para que sean adoptados por todas las plataformas de crowdfunding y los profesionales del país.	Página web de AFICO
Fintech México	Fintech México	Fintech México reúne a empresas fintech para impulsar la industria en México y América Latina. Es un espacio de colaboración y es una de las principales asociaciones fintech de México.	Página web de Fintech México
Asociación InsurTech	Asociación InsurTech	La Asociación InsurTech es una organización de membresía independiente que promueve la aplicación de la tecnología en la industria de los seguros para generar un impacto cultural positivo en México	Página web de la Asociación InsurTech
Caravana Fintech	DAI	Caravana Fintech es el primer programa que conecta las soluciones tecnológicas financieras con las microempresas.	Página web de Caravana Fintech

Otros recursos disponibles (cont.)

Recurso	¿Quién lo proporciona?	¿Qué es?	¿Dónde puedo encontrar más información?
Grupo de Innovación Financiera	CNBV, CNSF, CONSAR, CONDUSEF, BANXICO y SHCP	El Grupo de Innovación Financiera es un órgano de consulta, asesoramiento y coordinación creado por la Ley Fintech que aloja un espacio de intercambio de opiniones, ideas y conocimientos entre los sectores público y privado.	Comunicado de prensa de la CNBV
Sandbox del Banco de México	BANXICO	Disposiciones generales aplicables a las entidades que buscan aplicar un Modelo Novedoso en el sandbox regulatorio del Banxico	Página web del Banxico
Sandbox de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	CNSF	Disposiciones generales aplicables a las entidades que buscan aplicar un Modelo Novedoso en el sandbox regulatorio de la CNSF	Página web de la CNSF Página web de la Asociación InsurTech Página web de la CNBV
Sandbox de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	CNBV	Disposiciones generales aplicables a las entidades que buscan aplicar un Modelo Novedoso en el sandbox regulatorio de la CNBV	Página web de la CNBV Preguntas frecuentes



Otros recursos disponibles (cont.)

Recurso	¿Quién lo proporciona?	¿Qué es?	¿Dónde puedo encontrar más información?
Sandbox de la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Ahorro para el Retiro	CONSAR	Disposiciones generales aplicables a las entidades que buscan aplicar un Modelo Novedoso en el sandbox regulatorio de la CONSAR	Página web de la CNBV
Sandbox de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP	Disposiciones generales aplicables a las entidades que buscan aplicar un Modelo Novedoso en el sandbox regulatorio de la SHCP	Preguntas frecuentes
Guía para la autorización de Fintech	CNBV	Guía emitida por la CNBV para los emprendedores que deseen solicitar una autorización para operar una institución fintech.	Para IFPEs Para IFCs
Sandbox Challenge	DAI	El Sandbox Challenge de DAI es el primer concurso de innovación financiera que ayuda a emprendedores de México, América Latina y otras regiones a probar sus modelos de negocio en el sistema financiero mexicano a través del marco de "Modelos Innovadores" de la Ley Fintech.	Sandbox Challenge



Autoridades mexicanas y sus mandatos

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Regulación aplicable	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Comité Interinstitucional	Encargado de aprobar la creación de nuevas entidades fintech. Integrado por dos miembros del Banxico, dos miembros de la CNBV y dos miembros de la SHCP. Un miembro del CNBV preside el Comité.	2018	Ley Fintech	Sí			Sí		Sí		
Banco de México (Banxico)	Autoridad en México responsable de tomar las medidas necesarias para preservar el valor del peso mexicano, controlar la política monetaria y promover el sano despliegue del sistema financiero, incluyendo el buen funcionamiento de los sistemas de pago.	1925	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley del Banco de México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	Responsable de supervisar y regular las instituciones del sistema financiero mexicano para asegurar su estabilidad y buen funcionamiento, así como mantener y promover el desarrollo sano y equilibrado del sistema financiero.	1995	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social



Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	A través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (UBVA) formula las políticas de promoción, regulación y supervisión de los servicios financieros, bancarios, crediticios, de valores, patrimoniales y derivados para la protección del ahorro bancario y de otro tipo y el crédito popular y para la protección y defensa de los usuarios de los servicios financieros.	1821	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	Promueve, asesora, protege y defiende los derechos e intereses de los usuarios frente a las entidades financieras, arbitrando los conflictos de forma imparcial y fomentando la equidad en las relaciones entre ellos.	1999	Ley de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social



Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato								
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS	
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR)	Comisión de supervisión de entidades fintech centrada en la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro.	1994	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Sí		Sí	Sí					
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)	Supervisa el funcionamiento del sector de los seguros y fianzas y su cumplimiento con el marco regulatorio, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de seguros y fianzas.	1990	Ley de las Instituciones de Seguros y Fianzas					Sí				
Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB)	Institución del Gobierno Federal encargada de administrar el Seguro de Depósitos Bancarios para proteger a los ahorradores. La misión del IPAB es garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver, al menor costo posible, la insolvencia de los bancos. Los problemas de solvencia	1999	www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/62.pdf	Sí								

*incluye billeteras móviles, línea electrónica, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital

Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	Responsable de promover la competencia en los mercados mexicanos a todos los niveles, eliminando los monopolios, prohibiendo el abuso de una posición dominante en el mercado y sancionando otras prácticas comerciales y empresariales restrictivas.	2013	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley Federal de Competencia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	<p>Autoridad responsable del desarrollo eficaz del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Responsable de regular, promover y supervisar el uso y desarrollo del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión (T&R) en México.</p> <p>También es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.</p>	2013	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social



Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Responsable de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, promoviendo una cultura de transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas del gobierno a la sociedad	2002	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social



Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	Autoridad central nacional que recibe informes de operaciones financieras y alertas sobre actividades vulnerables, analiza las transacciones financieras y económicas, difunde informes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones vinculadas al lavado de dineros o a la financiación del terrorismo y, en caso necesario, presenta las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.	2004	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	Autoridad responsable de la propiedad industrial en México. Regula la concesión de patentes de invención, los registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, y la protección de los derechos de propiedad industrial.	1993	Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social

Autoridades mexicanas y sus mandatos (cont.)

Autoridad	Objetivo/ Mandato	Año de creación	Legislación de autorización	Modelos de negocio - Aplica el mandato							
				Pagos y remesas digitales*	Préstamos digitales	Ahorros digitales	Inversiones digitales	Seguros digitales	Captación de capital digital**	Gestión financiera personal	Plataformas de comercio electrónico y DFS
Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)	Responsable de la protección y promoción de los derechos de autor, el fomento de la creatividad y el control y administración del registro público de derechos de autor.	1996	Ley Federal de Derechos de Autor	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Responsable de hacer cumplir la legislación fiscal y aduanera, para que los particulares y las empresas contribuyan de forma proporcional y justa al gasto público. También es responsable del diseño y la evaluación de la política fiscal.	1995		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Secretaría de Economía (SE)	Regula la constitución y gestión de las empresas.			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

*incluye billeteras móviles/dinero electrónico, iniciación de pagos y puntos de venta móviles **incluye préstamos P2P y crowdfunding de capital social

Gracias!

www.bfaglobal.com

info@bfaglobal.com

[@bfaglobal](https://www.instagram.com/bfaglobal)



CATALYST FUND
Powered by BFAGLOBAL

Cambridge
**Centre
for Alternative
Finance**



**UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE**
Judge Business School